**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades para resolver la solicitud para el otorgamiento de beca-crédito para continuar la *Maestría en Educación Superior Internacional bajo la modalidad de doble titulación en la Universidad de Guadalajara y Boston College, Estados Unidos de Norteamérica,* presentada por la C. MARIA GUADALUPE VAZQUEZ NIÑO, y conforme a los siguientes;

**ANTECEDENTES**

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, el día 26 de marzo de 2019, el Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, entonces Rector General, emitió la convocatoria dirigida a profesores, trabajadores administrativos de las dependencias de la Red Universitaria y a los egresados de la Universidad de Guadalajara, para a participar en el otorgamiento de becas para iniciar o continuar estudios de maestría o doctorado, que satisfagan los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas, que se circunscriban en el área de competencia de las disciplinas de arte, arquitectura y diseño; de las ciencias biológicas y agropecuarias; de las ciencias económico administrativas; de las ciencias exactas e ingenierías; de las ciencias de la salud, o de las ciencias sociales y humanidades.
2. Que de acuerdo a lo señalado por esta convocatoria, la C. MARIA GUADALUPE VAZQUEZ NIÑO, en su carácter de egresada de esta Casa de Estudio, con base en la fracción IV, del artículo 19 del Reglamento de Becas, con fecha 18 de julio de 2019, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, solicitud acompañada de los documentos probatorios de los requisitos establecidos en el apartado IV de la misma, así como los mencionados en los artículos 20, 22 y 23 del Reglamento citado.
3. Que la solicitud presentada es para obtener una BECA-CRÉDITO COMPLETA, con el objetivo de continuar el programa de *Maestría en Educación Superior Internacional bajo la modalidad de doble titulación en la Universidad de Guadalajara y Boston College, Estados Unidos de Norteamérica.*
4. Que con fecha 23 de julio del presente año, el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades remitió solicitud señalada en los dos puntos anteriores, a fin de que de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del apartado V. DEL PROCEDIMIENTO de la convocatoria, se llevará a cabo el análisis respectivo.
5. Que una vez efectuada la revisión del cumplimiento de los requisitos de la cual se desprende que el expediente de la C. MARIA GUADALUPE VAZQUEZ NIÑO (SI) se encuentra debidamente integrado.
6. Que una vez validado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, previa revisión y validación de la solicitud y los documentos probatorios del aspirante, acordó entrar a estudio con el objeto de revisar si se acreditan los requisitos exigidos por el reglamento.
7. Que una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en la totalidad de requisitos de convocatoria, así como de los artículos 19 fracción IV, 20, 22 y 23 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, resulta BENEFICIARIO de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el programa de posgrado *Maestría en Educación Superior Internacional bajo la modalidad de doble titulación en la Universidad de Guadalajara y Boston College, Estados Unidos de Norteamérica*, con una duración del programa del 26 de agosto de 2019 y hasta el 31 de julio de 2020, a favor de la C. MARIA GUADALUPE VAZQUEZ NIÑO.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
3. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la Administración General, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
4. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
5. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
6. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 fracciones I y II del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, las becas podrán ser completas, cuando no exista alguna otra fuente de financiamiento para los candidatos o complementarias, que cubrirán exclusivamente los conceptos que no estén cubiertos por otra fuente de financiamiento o cuando estos se encuentren por debajo del tabulador autorizado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.**- Se dictamina a la C. MARIA GUADALUPE VAZQUEZ NIÑO, como BENEFICIARIO de la BECA-CRÉDITO COMPLETA, con el objetivo de continuar el programa de posgrado *Maestría en Educación Superior Internacional bajo la modalidad de doble titulación en la Universidad de Guadalajara y Boston College, Estados Unidos de Norteamérica*.

**SEGUNDO**.- La BECA-CRÉDITO COMPLETA, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 26 de agosto de 2019 y hasta el 31 de julio de 2020, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

* Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,700 dólares del 26 de agosto de 2019 y hasta el 13 de diciembre de 2019;
* Seguro médico $4,500.00 M.N. de agosto a diciembre de 2019;
* Material bibliográfico $5,000.00 M.N. de agosto a diciembre de 2019;
* Colegiatura semestral equivalente en moneda nacional, sujeta a comprobación;
	+ Tercer semestre 12,912.00 dólares;
	+ Cuarto semestre 4,304.00 dólares

En caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo.

* Gastos de instalación por única vez $10,000.00 M.N.; y
* Transporte aéreo de ida hasta $15,000.00 M.N.

**TERCERO.**- La C. MARIA GUADALUPE VAZQUEZ NIÑO, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades y especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el periodo autorizado de beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

**CUARTO.-** El Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

**QUINTO.**- Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. MARIA GUADALUPE VAZQUEZ NIÑO, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudios; o cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior; en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

**SEXTO.**- De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y toda vez que la C. MARIA GUADALUPE VAZQUEZ NIÑO, continúe el programa de posgrado *Maestría en Educación Superior Internacional bajo la modalidad de doble titulación en la Universidad de Guadalajara y Boston College, Estados Unidos de Norteamérica*, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

“Piensa y Trabaja”

Guadalajara, Jalisco, 07 de octubre de 2019

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Francisco Javier González Madariaga | Dra. Luz Elena Ramírez Flores |
|  |  |
| Mtro. Francisco Vera Soria | C. Juan Antonio Muñiz Cervantes |

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdos